

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, DOS (02) DE FEBRERO DE 2024

RADICADO 2023-00734-00

Como quiera que el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **OSCAR JAVIER ACOSTA BELTRÁN**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NO. 1073242760

- 1.1.** Por la suma de \$181.576.339.00 m/cte., correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo.
- 1.2.** Por la suma de \$11.593.442 m/cte., correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 26 de octubre de 2023.
- 1.3.** Por los intereses de mora causados respecto de cada una de las cuotas indicadas en el numeral 1.1., liquidadas desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.
4. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.
5. Se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS FELIPE QUINTERO GARCIA, como apoderado judicial del extremo activo de la contienda.

Notifíquese (2),



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ